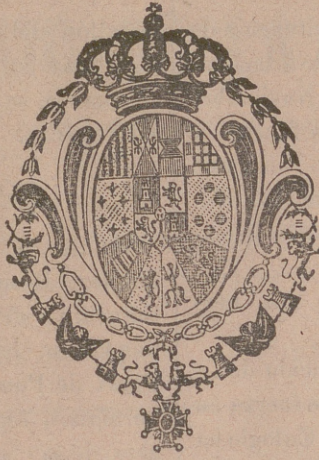


Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha lap romulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pésetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

Rectificando un telegrama anterior de Sevilla, resulta que la salida de aquella ciudad del Tren Real está dispuesta para el día 4 á las ocho y quince minutos de la noche, debiendo llegar á Madrid al siguiente día á las once y tres minutos de la mañana.

(Gaceta del 4 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que según telegrama de Sevilla, salieron anoche de aquella ciudad con dirección á esta Corte, continúan el viaje sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 12 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales necesarios á las carreteras de esta provincia consignadas en el siguiente cuadro, durante el actual año económico.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, reformada por la de 11 de Septiembre de 1886, en este Gobier-

no civil, á cuyo efecto se hallan de manifiesto en la sección de Fomento del mismo los respectivos proyectos, con sus presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la subasta.

Los trozos á que éstas contratas se refieren, así como á las carreteras á que corresponden y presupuestos de contrata para cada una de ellas, son las que se consignan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto de cada contrata, y podrá hacerse en metálico, en acciones de Caminos y en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo ménos, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

Logroño 4 de Noviembre de 1892.

El Gobernador,

Carlos Frontaura

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de... según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Logroño con fecha 4 de Noviembre próximo pasado y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de... á..., comprendida en la expresada provincia y en su trozo..., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

TROZOS	CARRETERAS	PRESUPUESTO
Unico.	Villamediana á la de Logroño á Zaramora.	3.996
Unico.	Burgos á Logroño.	4.709
Unico.	Haro á Montón de Trigo.	2.833
Unico.	Logroño á Vitoria.	5.684
		02
		25
		60
		14

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el precedente anuncio.

Comisión provincial

Sei6n de 29 de Agosto de 1892.

En la ciudad de Logroño á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos y hora de las once de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Atauri, los

Diputados

Sres. Amusco
Sáenz Díez

Secretario

Sr. Farias.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1892.

ABALOS

Número 4. Joaquín Hilera Araico. Resultando que su hermano Ildefonso sirve por su suerte en el regimiento infantería de la Constitución y si bien tiene otro hermano llamado Pedro, sólo cuenta la edad de 16 años cumplidos el día 30 de Abril del año actual, se acordó declararle recluta en depósito.

ZARRATON

Número 1. Elías Bonilla Bañuelos. Resultando que su hermano Florentino sirve por su suerte en el regimiento cazadores de Albuera, y si bien tiene otros hermanos, el mayor de ellos sólo cuenta la edad de 14 años, se acordó declararle recluta en depósito.

SAN ASENSIO

Número 17. Arturo Pangua García. Vista la excepción alegada por este mozo y acuerdo del Ayuntamiento declarándole exceptuado como hijo único en sentido legal de viuda pobre á la que mantiene:

Resultando que un hermano del mozo llamado Escolástico, fué declarado sorteable en el reemplazo de 1889 y reclamado certificado de existencia por servir en el batallón cazadores de Barbastro, se hace constar en dicho documento que sirve en el concepto de voluntario sin premio de reenganche:

Resultando que reclamado por la Secretaría certificado á la zona militar de Reclutamiento y reserva de Logroño, con el objeto de aclarar la situación de dicho soldado, resulta de documento recibido que en el sorteo verificado el día 14 de Diciembre de 1889, obtuvo el número 1145, por razón del cual le correspondió ser alta en el cuadro de reclutamiento como excedente de cupo:

Considerando que por esta razón el soldado Escolástico Pangua García, no puede reputarse sirve por su suerte en el batallón cazadores de Barbastro, sino que lo hace voluntariamente, con ó sin premio de reenganche:

Considerando que no sirviendo personalmente en el Ejército cubriendo la plaza que le haya correspondido en suerte, el soldado Escolástico, priva á su hermano Arturo de las cualidades de hijo único:

Visto el caso 2.º y 10, art. 69 y regla 1.ª, art. 70 de la ley de Reclutamiento vigente, se acordó declarar soldado sorteable al mozo Arturo Pangua García.

SAN TORCUATO

Número 1. Pedro Viribay Pérez. Resultando que este mozo se halla condenado por sentencia firme á la pena de ocho años y un día de prisión mayor, según testimonio expedido por la Audiencia de esta provincia:

Visto el caso 8.º, art. 63 de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó declararle excluído totalmente del servicio militar, previniendo al Ayuntamiento practique la revisión de este mozo en época oportuna, á tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º de dicho caso y artículo.

ALFARO

Número 47. Tiburcio Adan San Miguel. Resultando que su hermano Segundo, que sirve en el cuerpo de la Guardia civil de la isla de Cuba, extinguió su compromiso como quinto el día 20 de Diciembre de 1890, hallándose el día 1.º de Abril sirviendo en dicho cuerpo un compromiso que adquirió para amalgamarse con los de su clase en los tercios de la Península:

Considerando que para el goce de la excepción de que trata el caso 1.º, artículo 69 de la ley, es requisito indispensable que el soldado sirva por su suerte, circunstancia que no concurre en el hermano de este mozo, se acordó declararle soldado sorteable.

AUTOL

Número 20. Francisco García del Moral Martínez. Resultando que su hermano Eulogio que sirvió en el primer batallón de artillería de Plaza se

hallaba en 1.º de Abril en situación de licencia ilimitada con arreglo á la Real orden de Guerra de 12 de Noviembre de 1891 ó sea por exceso de fuerza:

Resultando que su otro hermano Quirico sirve por su suerte en la undécima sección de obreros de Administración militar:

Resultando que no tiene más hermanos:

Considerando que la situación de licencia ilimitada por exceso de fuerza en que se encuentra el soldado Eulogio ha de reputarse como sirviendo personalmente en el Ejército, se acordó declararle recluta en depósito.

CALAHORRA

Número 72. Justo Asensio Echegoyen. Resultando que su hermano Higinio perteneciente al regimiento infantería de Cantabria, hállase en Calahorra en uso de licencia ilimitada por exceso de fuerza dentro del tercer año del servicio activo y no tiene más hermanos:

Considerando que la situación de licencia ilimitada por exceso de fuerza ha de reputarse como sirviendo personalmente en el Ejército, se acordó declarar recluta en depósito al mozo Justo Asensio Echegoyen.

MUNILLA

Número 17. Anastasio España Arnedo. Resultando que su hermano Paulino sirve por su suerte en el segundo batallón del Regimiento infantería de Alfonso XIII, en la isla de Cuba y si bien tiene otro hermano llamado Emilio, este se halla religioso profeso en el convento de Monteagudo, según se hace constar en comunicación del Alcalde:

Considerando que los religiosos profesos están incapacitados moral y materialmente para poder proporcionar recursos á sus padres, por lo que se halla resuelto en diferentes Reales órdenes que éstos deben reputarse como no existentes para la calificación de hijos únicos, se acordó declarar recluta en depósito al expresado mozo.

JUBERA

Número 2. Esteban Yécora Heredia. Resultando que su hermano Santos sirve por su suerte en el regimiento infantería de Andalucía y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

Reemplazo de 1891.

JUBERA

Número 9. Aniceto Pérez Barrio. Resultando que su hermano Esteban sirve por su suerte en el regimiento infantería de Cantabria y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

CASALARREINA

Número 11. Ciriaco Castro González. Resultando que su hermano Simeón sirve por su suerte en el primer

batallón del regimiento de artillería de Plaza en Manila y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

FONZALECHE

Número 5. Timoteo Martínez Fernández. Resultando que su hermano Saturnino sirve por su suerte en el duodécimo batallón de artillería de Plaza de Puerto Rico y no tiene más hermanos, según se hace constar en el acta de la clasificación y declaración, se acordó declararle recluta en depósito.

ARNEDO

Número 20. Emeterio Tomás Herce. Resultando que el Ayuntamiento otorgó al mozo la excepción de ser hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene:

Resultando que el mozo extingue en el correccional de esta capital la pena de tres años y seis meses de prisión correccional:

Considerando que cuando un mozo se encuentra en prisión no puede estimarse que entregue á su padre el todo ó parte del producto de su trabajo y por consecuencia no le mantiene para los efectos de la excepción:

Considerando que esta doctrina se declaró por Real orden de 12 de Junio de 1863 y por lo tanto constituyen una presunción de carácter legal que á diferencia de las llamadas de hecho no admite prueba en contrario, por lo que no debe tenerse en cuenta lo que respecto de este particular resulta del expediente:

Considerando que la pena impuesta á este mozo hállase comprendida en el caso 8.º, art. 63 de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó desestimar la excepción declarándole excluído totalmente del servicio militar y prevenir al Ayuntamiento revise dicha exclusión en época oportuna á tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º del referido caso 8.º, art. 63.

Reemplazo de 1890.

OCON

Número 4. Román Aguado Hierro. Declarado excluído temporalmente por no alcanzar la estatura de 1'545 metros en años anteriores:

Resultando que en el actual no se ha presentado á sufrir la revisión por hallarse extinguiendo la pena de un año, ocho meses y veintidós días, de prisión correccional á que ha sido condenado por sentencia firme, según testimonio que se tiene á la vista:

Considerando que la revisión ha de hacerse apreciando las circunstancias en el estado que tuviesen el día en que se haga la nueva clasificación:

Vistos el caso 8.º, art. 63 de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó declararle excluído totalmente del servicio militar previniendo al Ayuntamiento practique la revisión de dicho mozo en época oportuna á tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º de dicho caso y artículo.

GRÁBALOS

Número 7. Felipe Pérez Muñoz. Resultando que su hermano Tomás, que sirve en el cuerpo de la Guardia civil de la isla de Cuba, cumplió el tiempo de su compromiso como quinto el día 19 de Febrero de este año, hallándose el día 1.º de Abril sirviendo en dicho cuerpo en concepto de reenganchado:

Considerando que para el goce de la excepción de que trata el caso 10, artículo 69 de la ley, es requisito indispensable que el soldado sirva por su suerte, circunstancia que no concurre en el hermano de este mozo, se acordó declararle soldado sorteable.

ARNEDO

Número 23. Marcelino Solana Tomás. Declarado inútil temporalmente excluído en reemplazos anteriores:

Resultando que en el año actual no se ha presentado á sufrir la revisión por hallarse extinguiendo la pena de un año, ocho meses y veintidós días, de prisión correccional á que ha sido condenado por sentencia firme, según testimonio de condena que se tiene á la vista:

Considerando que la revisión ha de hacerse apreciando las circunstancias en el estado que tuviesen el día en que se haga la nueva clasificación:

Visto el caso 8.º, art. 63 de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó declararle excluído totalmente del servicio militar, y prevenir al Ayuntamiento practique la revisión de este mozo en época oportuna á tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º de dicho caso y artículo.

MUNILLA

Número 7. Anselmo Mazo Merino. Resultando que su hermano Pedro sirve por su suerte en el regimiento infantería de Cantabria y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

SAN ASENSIO

Número 9. Tomás Balmaseda Colladillo. Resultando que su hermano Ciriaco, sirve por su suerte en la Comandancia de la Guardia civil de Puerto Rico, y si bien tiene otro hermano llamado Ernesto, sólo cuenta la edad de 16 años que cumplirá el día 5 de Diciembre de este año, se acordó declararle recluta en depósito.

TIRGO

Número 4. Gregorio Rioja Ruiz. Resultando que su hermano Benito, sirve por su suerte en el batallón cazadores de Valladolid en la isla de Puerto Rico, y si bien tiene otro hermano mayor de 17 años éste se halla casado:

Resultando que el padre del mozo no figura con riqueza alguna imponible:

Visto lo dispuesto en el apartado 2.º, caso 10, art. 69 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

(Se continuará.)

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>							
33	León.—Burón	1. ^a	Cartero.	100	"	"	"
34	Idem.—Riaño á Roca de Huérgano. . .	1. ^a	Peatón	300	"	"	"
35	Idem.—Riaño á Oseja de Sajambre. . .	1. ^a	Idem.. . . .	538	"	"	"
36	Lérida.—Grañena de las Garrigas . . .	1. ^a	Cartero.	100	"	"	"
37	Málaga.—Vélez á Algarrobo.	1. ^a	Idem.. . . .	212'50	"	"	"
38	Idem.—Cañete la Real á Cuevas del Becerro	1. ^a	Idem.. . . .	400	"	"	"
39	Oviedo.—Grado á Grullo y agregados. .	1. ^a	Peatón	225	"	"	"
40	Idem.—Cangas de Onís á Beleño.	1. ^a	Idem.. . . .	525	"	"	"
41	Idem.—Tineo á Allande	1. ^a	Idem.. . . .	820	"	"	"
42	Palencia.—Frechilla á Antillo de Campos.	1. ^a	Idem.. . . .	212'50	"	"	"
43	Pontevedra.—Cobelo á Campo	1. ^a	Idem.. . . .	354	"	"	"
44	Salamanca.—Espeja.	1. ^a	Cartero.	150	"	"	"
45	Idem.—Nava de Béjar á Puebla de San Medel.	1. ^a	Peatón	450	"	"	"
46	Idem.—Fuenteguinaldo á El Sango. . . .	1. ^a	Idem.. . . .	400	"	"	"
47	Sevilla.—Aznalcázar.	1. ^a	Cartero.	250	"	"	"
48	Soria.—Navalcaballo.	1. ^a	Idem.. . . .	250	"	"	"
49	Idem.—Almazán á la Estación	1. ^a	Peatón	250	"	"	"
50	Tarragona.—Catllar.	1. ^a	Cartero.	200	"	"	"
51	Teruel.—Torre de Arcas á Morella. . . .	1. ^a	Peatón	756	"	"	"
52	Idem.—La Mata á Morella.	1. ^a	Idem.. . . .	750	"	"	"
53	Toledo.—Rielves	1. ^a	Cartero.	150	"	"	"
54	Valencia.—Catarroja.	1. ^a	Idem.. . . .	375	"	"	"
55	Vizcaya.—Arrigorriaga.	1. ^a	Idem.. . . .	375	"	"	"
56	Zamora.—Alcañices á San Vicente de la Cabeza	1. ^a	Idem.. . . .	567	"	"	"
57	Idem.—Alcañices á Mahide.	1. ^a	Idem.. . . .	567	"	"	"
58	Idem.—Alcañices á Figueruela de Arriba y de Abajo.	1. ^a	Idem.. . . .	567	"	"	"
MINISTERIO DE HACIENDA.							
59	Delegación de Hacienda de Huesca . . .	4. ^a	Oficial quinto Secretario	1500	"	"	"
60	Sección de Impuestos de Cáceres.	4. ^a	Oficial quinto.	1500	"	"	"
61	Idem id. de Alicante.	4. ^a	Idem.. . . .	1500	"	"	"
62	Idem de Propiedades de Murcia.	4. ^a	Idem.. . . .	1500	"	"	"
63	Aduana de Irún.	2. ^a	Portero primero.	1000	"	"	"
64	Idem de Avilés.	2. ^a	Pesador Portero.	750	"	"	"
65	Idem de Barcelona	1. ^a	Mozo de faenas undécimo.	750	"	"	"
66	Idem.	1. ^a	Mozo de faenas duodécimo.	750	"	"	"
67	Idem de Palma.	3. ^a	Escribiente tercero.	750	"	"	"
68	Sección de Propiedades de Alicante. . .	3. ^a	Aspirante segundo.	1000	"	"	"
69	Idem de Valladolid.	3. ^a	Idem tercero.	750	"	"	"
70	Salinas de Manuel (Valencia).	1. ^a	Dependiente.	750	"	"	"
71	Administración de Contribuciones de la Coruña	3. ^a	Aspirante segundo	1000	"	"	"
72	Idem Depositaria de Mahón.	3. ^a	Idem primero.	1250	"	"	"
73	Idem de Contribuciones de Huelva. . . .	1. ^a	Ordenanza.	750	"	"	"
74	Sección de Impuestos de León.	3. ^a	Aspirante tercero.	750	"	"	"
75	Idem de Teruel.	3. ^a	Idem primero.	1250	"	"	"
76	Idem de Cuenca	3. ^a	Idem.. . . .	1250	"	"	"
77	Administración de Loterías de segunda clase de Yecla (Murcia)	1. ^a	Administrador	Premio.....	"	2500	"
78	Idem de Castro Urdiales (Santander). .	1. ^a	Idem.. . . .	Idem.....	"	2500	"
79	Idem de Orihuela (Alicante)	1. ^a	Idem.. . . .	Idem.....	"	2500	"
80	Idem de Baeza (Jaén)	1. ^a	Idem.. . . .	Idem.....	"	2500	"
81	Idem de Daimiel (Ciudad Real).	1. ^a	Idem.. . . .	Idem.....	"	2500	"
82	Idem de Ciudad Rodrigo (Salamanca). .	1. ^a	Idem.. . . .	Idem.....	"	2500	"
83	Idem de Segorbe (Castellón)	1. ^a	Idem.. . . .	Idem.....	"	2500	"
84	Dirección general del Tesoro público. .	3. ^a	Aspirante segundo	1000	"	"	"
85	Aduana de Málaga.	2. ^a	Portero de entrada	750	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.							
86	Obras públicas de Huelva.—Carreteras del Estado	1. ^a	Peón caminero	2 ptas. diar.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. ^a	Idem.. . . .	2 ptas. diar.	"	"	
		1. ^a	Idem.. . . .	2 ptas. diar.	"	"	
		1. ^a	Idem.. . . .	2 ptas. diar.	"	"	
		1. ^a	Idem.. . . .	2 ptas. diar.	"	"	
		1. ^a	Idem.. . . .	2 ptas. diar.	"	"	
87	Juzgado de primera instancia é instrucción de Grazalema (Cádiz)	1. ^a	Alguacil	480	"	"	"
88	Idem de Pozo Blanco (Córdoba).	1. ^a	Idem.. . . .	480	"	"	"
89	Audiencia de lo criminal de Huelva. . .	1. ^a	Mozo de estrados	750	"	"	"
90	Juzgado de primera instancia é instrucción de Marchena (Sevilla).	1. ^a	Alguacil	540	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.							
91	Juzgado de primera instancia del distrito del Pílar de Zaragoza.	1. ^a	Alguacil	600	Derechos arancelarios.	"	"
92	Ayuntamiento de Zaragoza.—Depósito municipal.	2. ^a	Portero	500	"	"	"
93	Idem.—Resguardo de Consumos	1. ^a	Guarda del rondín	912'50	"	"	"
		1. ^a	Idem.. . . .	912'50	"	"	"
		1. ^a	Idem.. . . .	912'50	"	"	"

(Se continuará.)